

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12073 Despido/ceses en general 493/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0004032

Despido/ceses en general 493/2014

Procedimiento Origen: 493/14

Sobre Despido

Demandante: Abel López Hernández

Abogado: José Andrés García Oliver

Demandados: Ecocivil-Electromur G.E. e Imesapi, S.A., (UTE), UTE Ferrovia-Agroman, S.A., y Pavimentos Asfálticos Lario, S.L., Ferrovia Agroman, S.A., Ferrovia Agroman, S.A., Ecocivil Electromur G.E., S.L., Imesapi, S.A., Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 493/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abel López Hernández contra la empresa Ecocivil-Electromur G.E., e Imesapi, S.A., (UTE), UTE Ferrovia-Agroman, S.A., y Pavimentos Asfálticos Lario, S.L., Ferrovia Agroman, S.A., Ferrovia Agroman, S.A., Ecocivil Electromur G.E. S.L., Imesapi S.A., Pavimentos Asfálticos Lario, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/11/2014 a las 9:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/ la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas del mismo día, en la sala de vistas número 6 para el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.
 - En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.



-Recábase situación de las mercantiles demandadas a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar docum

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ecocivil-Electromur G.E. e Imesapi S.A. (Ute), UTE Ferrovia-Agroman, S.A., y Pavimentos Asfálticos Lario, S.L., Ferrovia Agroman, S.A., Ferrovia Agroman, S.A., Ecocivil Electromur G.E. S.L., Imesapi, S.A., Pavimentos Asfálticos Lario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.